



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098 - 2012-ANA/ALA-SICUANI.

Sicuani, **31 JUL 2012**

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 0806-2012-ALA-Sicuani, de fecha 15-06-2012, presentado por **Sr. Alejandro Quispe Cahuana**, con DNI. N° 24954357, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de JASS del Sector Lizani - Totorani, quien solicita **Licencia** de Uso de Agua con **Fines Poblacionales**, sustentado con el proyecto ejecutado "Agua Potable del Barrio Lizani C. C. Totorani – Sicuani – Canchis - Cusco", captado del manantial Hatun Ccacca, ubicado en la comunidad campesina Totorani, distrito Sicuani, provincia Canchis, departamento Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y demás dispositivos legales conexos, adjuntando todos los requisitos establecidos;

Que, según establece el artículo 15° de la mencionada Ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo cumplimiento del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA;

Que, conforme al artículo 21° del Reglamento de la indicada Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. 001-2010-AG., es función de la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 53° de la precitada Ley, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento del derecho de uso de agua, es necesario que exista la disponibilidad solicitada y que estén aprobadas las obras de captación, conducción y demás que fuesen necesarios;

Que, de acuerdo al artículo 75° inc. 3) de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, es deber de las Autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el pedido del administrado debe adecuarse a Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales;

Que, en la inspección ocular reglamentaria practicada por la Administración Local de Agua Sicuani, en la jurisdicción de la comunidad campesina Totorani, el día 12 de julio del 2012, específicamente en la fuente solicitada, manantial: Hatun Ccacca un $Q = 0.89 \text{ l/s}$, al aforar se obtiene un caudal total de $Q = 0.89 \text{ l/s}$, así mismo se constatan que las obras hidráulicas necesarias para el aprovechamiento de este recurso se encuentran operativas y en funcionamiento, sin perjudicar usos de terceros;

Que, mediante el informe N° 082-2012-ANA-ALA-S/MMQ, recomienda otorgar en vías de regularización de Licencia de Uso de Agua con Fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de JASS del Sector Lizani - Totorani, sustentado por el proyecto ejecutado "Agua Potable del Barrio Lizani C. C. Totorani – Sicuani – Canchis - Cusco", ubicado políticamente en la jurisdicción de la comunidad campesina Totorani, distrito Sicuani, provincia Canchis, departamento Cusco e hidrográficamente se ubicado en la sub cuenca del río Hercca, cuenca Alto Vilcanota;





Que, según Disposiciones Complementarias Finales de la cláusula Segunda de la Ley de Recursos Hídricos, donde menciona que usuarios que no cuenten con Derecho de Uso de Agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la ANA el otorgamiento de su correspondiente Derecho de Uso de Agua;

Que, de acuerdo al artículo 15° y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, en vías de regularización la **LICENCIA** de Uso de Agua con Fines Poblacionales , a favor de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de JASS del Sector Lizani - Totorani", captado de la fuente manantial: Hatun Ccacca, al aforar se obtiene un caudal total de $Q = 0.89$ l/s., siendo **el caudal otorgado de $Q = 0.20$ l/s.**, requerido de acuerdo a la demanda del proyecto ejecutado "Agua Potable del Barrio Lizani C. C. Totorani – Sicuani – Canchis - Cusco", para beneficiar a 30 familias, ubicado esta fuente de agua en la jurisdicción de la comunidad campesina de Totorani, distrito Sicuani, provincia Canchis, departamento Cusco.

Siendo la ubicación del punto de captaciones en coordenadas UTM. WGS 84 con el caudal otorgado:

Nombre de la Fuente	Coordenadas UTM Punto de Captación		Altitud (m.s.n.m)	Caudal a Otorgado (l/s)	Volumen en m3 Anual
Manantial Hatun Ccacca	254,794	8 412,633	3 780	0.20	6 307.20
TOTAL				0.20	6 307.20

Artículo Segundo.- La presente Licencia estará sujeta al pago de la Retribución Económica con Fines Poblacionales, que anualmente fija Ministerio de Agricultura, en concordancia con el artículo 90° y 91° estipulados en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338. El incumplimiento del pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

Artículo Tercero.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, inscribiendo la Licencia otorgada en este documento.

Artículo Cuarto.- Notificar y hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y público en general para su cumplimiento y los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI

Dg. Tomas Chacon Chuquitapa
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 26062